



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ESTYKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 27 Fecha: 14 JUN 2023

097

## Resolución Gerencial General Regional N° -2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 JUN. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000122-2023-GRC/PPR, de fecha 17 de marzo del 2023 y el Informe N° 000123-2023-GRC/PPR, de fecha 20 de marzo del 2023, de la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 000860-2023-GRC/ORH, de fecha 17 de abril del 2023, el Informe N° 1179-2023-GRC/ORH, de fecha 25 de mayo de 2023 y el Informe N° 001227-2023-GRC/ORH, de fecha 01 de junio del 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 001488-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 23 de marzo del 2023, el Memorando N° 2221-2023-GRC/GR/GRPPYAT, de fecha 20 de abril de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 001035-2023-GRC/ORH, de fecha 20 de abril de 2023, y el Informe N° 000194-2023-GRC/GA, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 000363-2023-GRC/GAJ, de fecha 08 de junio del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis* expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N° 15-2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 398-2022-Gobierno Regional del Callao – GGR, se aprobó la Directiva General N° 003-2022-GRC-GA/ORH, el cual ha regulado los Lineamientos para la Reposición y/o Reincorporación de Trabajadores/as al Gobierno Regional del Callao por Mandato Judicial, ha establecido en su numeral 6.3.1, lo siguiente: "**En caso de ubicarse una plaza vacante y se cuente con disponibilidad presupuestal (...) c) La resolución que dispone la reincorporación, deberá ser notificada a la Gerencia de Administración para su cumplimiento, así como a la Procuraduría Pública regional con el propósito que informe al órgano jurisdiccional que se ha dado cumplimiento al mandato judicial de reincorporación, así como a la parte interesada**";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA MIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 225 Fecha: 14 JUN. 2023



Que, mediante Informe N° 000141-2022-GRC/PPR e Informe N° 000122-2023-GRC/PPR, el Procurador Público Regional pone en conocimiento, la demanda de Acción de Amparo tramitado bajo el expediente N° 00518-2011-0-0701-JR-CI-06, el cual ha ordenado la reposición a favor de **KARINA CARRASCO RAMOS**, conforme se señala en las siguientes resoluciones:

➤ **Resolución N° 33 de fecha 06.10.2016**

(...) CONFIRMARON la sentencia expedida por resolución número 28 de fecha 01 de junio de 2015, obrante de folios 529 a 535, que declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por Karina Carrasco Ramos, y que ordena al demandado Gobierno Regional del Callao que proceda a reincorporar a la demandante en el cargo que desempeñaba al momento de la violación de sus derechos constitucionales, o en otro de similar nivel o categoría con lo demás que contiene. (...)"

Que, mediante Informe N° 000860-2023.GRC/ORH, de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos comunica la existencia de Plaza vacante presupuestada de Auxiliar Administrativo, conforme se detalla:

DATOS DE LA PLAZA VCANTE	
IDPAZA	0263
N° PLAZA CAP	0277
N° REGISTRO AIRHSP	0283
CARGO ESTRUCTURAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 728
ESTADO	VACANTE
FECHA ESTADO	28/06/2022
EX TRABAJADOR	RAMIREZ BAZAN, TILMA YOLANDA
NIVEL REMUNERATIVO	AUXILIAR
BASICO	2,758.00

DATOS DE LA PLAZA VCANTE	
IDPAZA	052
N° PLAZA CAP	054
N° REGISTRO AIRHSP	0258
CARGO ESTRUCTURAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA	OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL
REGIMEN LABORAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 728
ESTADO	VACANTE
FECHA ESTADO	04/01/2022
EX TRABAJADOR	PEREZ HILARIO, MAVILON GREGORIO
NIVEL REMUNERATIVO	AUXILIAR
BASICO	2,758.00

Que, con Memorando N° 002221-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 001933-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual señala entre otros, que las plazas descritas a en el documento que antecede, están consideradas en la Certificación de Crédito Presupuestal, por lo que, su ocupación no genera impacto presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 001035-2023-GRC/GA, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Administración, remite los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que realice las acciones dispuestas en la Directiva General N° 003-2022-GRC-GA/ORH, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



097

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 275 Fecha: 14 JUN. 2023

Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando sexto<sup>1</sup> de la sentencia de vista emitida en la resolución número treinta y tres, indica que la demandante estuvo en el cargo de Auxiliar Administrativo para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; por lo que en cumplimiento del mandato judicial, el cual dispone su reincorporación en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel categoría, este debería corresponder a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura, con N° de CAP 0277 y con Registro AIRHSP N° 0283, al corresponder de similar categoría, según lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 001179-2023-GRC/ORH;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a la señora **KARINA CARRASCO RAMOS**, su reincorporación en la plaza vacante laboral de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo un contrato de trabajo al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 000398, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el literal b) del numeral 6.3.1 de la Directiva General N° 003-2022-GRC-GA/ORH; y del numeral 12 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 que indica que son funciones de la Gerencia General Regional emitir Resoluciones de Gerencia General Regional en los asuntos materia de su competencia;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la señora **KARINA CARRASCO RAMOS**, en la plaza vacante laboral de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, bajo un contrato de trabajo al régimen laboral de la actividad privada, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo, al Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Ramón Fernando Alcalde Poma  
Gerente General Regional (e)

<sup>1</sup> Resolución número treinta y tres, fecha 06.10.2016 (Sentencia de Vista)

**"SEXTO:** Absolución de agravio. Absolviendo el grado de los apartados del i) al v) señalados en la apelación de sentencia.

(...) se advierte que la accionante precisa que el cargo al cuál ha postulado según la convocatoria de concurso público para cubrir las plazas vacantes 2007-I fue para Auxiliar Administrativo N° Plaza CAP 251 – Nivel A1 para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente (...)"

